

MENÉNDEZ-REIGADA, Fray Albino G.:
El problema andaluz. 49 págs., Madrid, 1949.

El Ilmo. Sr. Obispo de Córdoba dedicó las dos conferencias que pronunció en la Escuela Social a este importantísimo tema que casi desde la fecha de promulgación, en el pasado siglo, de las leyes desamortizadoras, puede decirse que revistió constante y permanente actualidad.

Si el problema tiene su principal proyección en el campo, ello no autoriza a tratar de convertirlo o considerarlo, única y exclusivamente, como mera síntesis de cuantos problemas afectan al campo andaluz. Se trata de algo mucho más amplio y complejo que ofrece múltiples aspectos económicos, sociales, religiosos y culturales, de los que en manera alguna cabe prescindir.

Con gran minuciosidad y profusión de referencias a hechos reales se estudian las consecuencias que derivan del absentismo de los grandes propietarios, las notas características del agro andaluz y el peligro que en él podría entrañar una parcelación excesiva, a todas luces antieconómica e incompatible también con las exigencias de la moderna industrialización que llevan a concebir al gran cultivo como empresa agrícola en la que los frutos y beneficios se repartan en forma justa y equitativa con sujeción a las normas impuestas por el bien común, de suerte que todos participen de los productos obtenidos, en la debida proporción; reitérase la necesi-

dad de ampliar e intensificar las redes de comunicación existentes, y asimismo la conveniencia de fomentar el artesanado y las pequeñas industrias como remedio del paro estacional, adoptando, como complemento, un perfecto sistema de cooperativas federadas de producción, obra en cuya realización habrá de jugar un papel preponderante y decisivo la organización y funcionamiento de las indispensables escuelas preprofesionales y netamente profesionales o de aprendizaje. Por último, y al lado de todas estas medidas, se refirió a las que en otro orden, infinitamente más elevado, muy justamente demanda el profundo sentir y espíritu cristiano del pueblo andaluz.

MALLART, José. *Lo que se espera de la Profesiología*. Editado por la «Revista de Psicología General y Aplicada». 34 págs., Madrid, 1948.

He aquí un folleto que, no obstante su condensación, nos ofrece una amplia visión para adentrarnos en el estudio de la Profesiología o conocimiento de las profesiones en su estado presente y en su evolución.

Mallart, dado desde hace años al estudio sistemático de estas cuestiones, resume en este trabajo sus muchos conocimientos del tema. Ha dividido el ensayo en cinco partes. La primera la dedica a justificar la necesidad del estudio de las profesiones, razonándola mediante la organización del empleo y el ansia de mejoramiento del nivel de vida a través de la

utilización de las cualidades humanas adaptadas fielmente al trabajo.

En el segundo capítulo distingue la Profesiología de la Profesiografía, ciencia y arte, respectivamente. Repasa los antecedentes históricos y desemboca en el estado actual de estas disciplinas, señalando la ayuda que deben aportar los conocimientos de la Fisiología y la Psicología del trabajo, la Tecnología y Economía.

El tercer apartado, acaso el más interesante, lo dedica al estudio de los métodos de la Profesiología. Describe los métodos *experimental* y *experiential*, extendiéndose más en el último, y examina la ficha profesiográfica, el *profesiograma*, donde se resumen los datos relativos a cada profesión o modalidad del trabajo.

La importancia de la cuarta parte estriba en que, tras sostener el autor la necesidad de una clasificación unificada de las profesiones, expone la suya dividida en nueve grupos, de mayor a menor cualificación. Se ha tenido en cuenta para la clasificación la inteligencia, en primer término, las condiciones psicomotrices elevadas y medias y, por último, los factores motóricos.

Finaliza el trabajo con el estudio de los factores de transformación de las profesiones y el examen de los problemas de la reeducación, readaptación y la *transferibilidad profesional*.

MARTÍNEZ HAGUE, Carlos: *Aspectos de la legislación social peruana y Pronuario de la legislación del trabajo*. 43 págs., Lima, 1946. *Pronuario de la jurisprudencia del trabajo*. 156 págs. Lima, 1949.

Editados por el Ministerio de Justicia y Trabajo, estos dos folletos contienen un esquema, como su denomi-

nación indica, del Derecho laboral peruano. El primero de la parte legislativa, precedida por una conferencia que pronunciara en Méjico el Director general de Trabajo y en la que se efectúan algunas consideraciones de tipo histórico, con la inevitable alusión a las Leyes de Indias. En la segunda de estas publicaciones se hace una exposición por orden sistemático, cronológico y alfabético de resoluciones del Tribunal del Trabajo, de la Corte Suprema y de la Dirección de Trabajo, es decir, se recoge la jurisprudencia de la jurisdicción especial y de la administración laboral.

Ministerio de Trabajo, Dirección General de Trabajo, Reglamentaciones Nacionales. 2 vols, 1940, y 1,327 páginas, 1948. Madrid.

El Departamento de Trabajo ha editado en dos gruesos volúmenes las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo vigentes en 31 de diciembre de 1947 con las modificaciones y aclaraciones dictadas hasta la misma fecha. El primer volumen comprende cincuenta y cuatro ordenanzas laborales y el segundo treinta y nueve. De esta cifra dieciséis se refieren a las variadas actividades laborales y ciclos de producción de las industrias textiles. Las Reglamentaciones van acompañadas todas ellas de un detallado índice analítico de materias y vocablos usados. Las Ordenes ministeriales aprobatorias también se insertan en esos volúmenes. Además, al final de cada tomo aparece un índice general de materias de gran interés para estudios comparativos, ya que en su manejo encuentra el lector, fácilmente, los artículos que en las diferentes Reglamentaciones se corresponden con una misma materia. Alcanza este in-

dice de materias la cifra de 2.526 vocablos.

La Dirección General de Trabajo emprendió con éxito esta importante tarea de editar y divulgar su extensa obra reglamentaria en materia de fijación de condiciones laborales. La necesidad de facilitar a los empresarios, a los trabajadores, a las organizaciones sindicales, etc., el conocimiento y difusión de las Ordenanzas de Trabajo, ha encontrado, dentro de esta publicación, una perfecta realización.

Es esta obra una compilación de los Reglamentos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1947; posteriormente han sido publicadas nuevas Ordenanzas de trabajo en actividades que aún no habían sido reglamentadas. La obra deberá, para no perder utilidad, continuarse en una publicación regular que recoja los textos legales aparecidos en 1948 y curso del año actual, así como las modificaciones que en las promulgadas se han introducido.

La importancia de la reglamentación de Trabajo en España se evidencia al que repase esta compilación, compilación que allana el camino hacia la refundición, ya horizontal o bien vertical de las actividades profesionales y ramas de la producción, y que ha de servir al legislador laboral en la fecha y forma que lo estime oportuno para formular un nuevo «tipo legal de contrato de Trabajo», o bien una nueva «constitución laboral» de derechos y deberes de empresarios y trabajadores.

También observará el lector, si lo estudia cronológicamente, la mejora de condiciones laborales que los textos más modernos encierran. Su perfección desde un punto de vista de técnica reglamentaria, la mayor minuciosidad y detalle, su mayor intervención reglamentarista, la disminución

o reducción en forma excesiva de las facultades discrecionales del empresario por el dirigismo estatal cada vez más profundo con que tienden a regularse últimamente las condiciones de trabajo por las reglamentaciones.

Se trata de una obra útil, necesaria, y que pone de manifiesto la enorme actividad reglamentaria llevada a cabo por la Dirección General de Trabajo.

MONTERO DÍAZ, Santiago: *Las ideas político-sociales de Guillermo de Ockam*. 30 págs., Madrid, 1949.

El gran viraje que se inicia en el siglo XII al ponerse en marcha una Europa ciudadana, gremial, crítica, burguesa, que ganará terreno —en pugna con la tradición altomedieval— hasta desembocar en el Renacimiento, sirve de fondo al estudio que de la obra de Guillermo de Ockam hizo el profesor Montero Díaz en la conferencia que pronunció en la Escuela Social al cumplirse el sexto centenario de la muerte del gran pensador, que si tanta influencia ejerció sobre el curso de aquella transmutación acaso fuera, como dice Gemelli, por lo que había en él del espíritu de su tiempo, reflejado en «su culto de las ciencias, su pensamiento fundado enteramente sobre las cosas y los hechos, su corte neto entre conocimiento y revelación», explicable, en cierto modo, por su educación oxfordiana y franciscana.

A la separación en un plano puramente filosófico entre la fe y la razón, corresponde en su pensamiento político la separación de las dos «universitates», «Eclesia» a «Imperium», y la delimitación de las atribuciones y potestades del Pontífice y del Emperador conforme a un criterio rigu-

rosamente correlativo, según el cual el Imperio no debe poseer, en lo espiritual, vigencia alguna sobre esa libérrima comunidad de amor que es la Iglesia, ni ésta, en lo temporal, sobre aquéi.

La doctrina política de Ockam se completa con una preocupación social casi mística en la que además de subrayar la importancia y la función de las corporaciones, gremios y colegios ante toda la comunidad, y especialmente ante el Estado, se aborda el problema de la pobreza en un doble aspecto teológico y filosófico sobre la base de interpretar la doctrina franciscana con un criterio que responde a una posición extrema, ardorosa y militante, en la que se postula la absoluta pobreza en el estado eclesiástico, y en el orden social se contraponen la utopía de la pobreza evangélica y la realidad: aceptación del individualismo económico y la propiedad. En la propiedad privada ve Guillermo de Ockam una institución de Derecho humano positivo, ya que en el estado de inocencia el dominio y la apropiación individual de bienes serían totalmente innecesarios. Como observa Montero Díaz, a dos causas bien distintas, pero que él juzgó siempre complementarias, se entregó Ockam con honrada integridad: «La causa del Imperio como forma de organización de la Cristiandad y la causa de la pobreza franciscana».

PÉREZ SERRANO, Nicolás: *La nueva Constitución argentina*. 25 págs., Madrid, 1949.

Extraordinario interés ofrecen, por su originalidad, las fórmulas en ella adoptadas para realzar la Magistratura Presidencial, robustece el Ejecutivo y dar cima a un cierto propósito de de-

mocratizar el Senado y «senadificar» la Cámara popular. Todos estos temas, así como los de la estructura del nuevo Código fundamental de la nación hermana, lo que el mismo es y representa con respecto a la Constitución de 1853 y a las reformas de 1860, 1866 y 1898, fueron analizados por el profesor Pérez Serrano en su brillante disertación en la Escuela Social de Madrid, poniendo además de relieve, al estudiar la parte dogmática de la nueva Constitución, la inmensa distancia que la separa no sólo del viejo pensamiento liberal y un tanto candoroso de los hombres de 1789, sino incluso del que inspiró a quienes en 1919 redactaron la Declaración de derechos de Weimar con un sentido de más amplio contenido humano económico y social.

En punto a derechos del trabajo reproduce los que fueron proclamados el 24 de febrero de 1947 por el General Perón, consagrando el derecho de trabajar; el de retribución justa, el de capacitación, el de condiciones dignas de trabajo, el de preservación de la salud, el derecho al bienestar, a la seguridad social, a la protección de la familia, al mejoramiento económico y el derecho a la defensa de los intereses profesionales.

En torno a la familia se formulan asimismo preceptos de protección para el matrimonio, la unidad económica familiar, el bien de familia y la asistencia a la madre y al niño. En el propio artículo, y en forma de decálogo, se enuncia, plena de noble espiritualidad, la declaración de los derechos de los ancianos y, por último, se consignan los preceptos relativos a la educación y a la cultura, atendiendo más que nada al propósito de no privar a nadie de ella por motivos de posición económica, y procu-

erando incluso que en el campo existan los elementos indispensables para la formación y la enseñanza.

DEL PESO, Carlos: *La silicosis y su reparación*. Librería Victoriano Suárez. 72 págs., Madrid, 1946.

Tras una sucinta exposición del concepto y definición de la silicosis y de los antecedentes sobre la reparación de esta enfermedad, pasa el autor al motivo de la publicación, consistente en la exposición escueta y ordenada por materias generales del régimen del Seguro Obligatorio de Silicosis, recogiendo todo lo sobre ello dispuesto en los siguientes capítulos: Creación y gestión del Seguro Obligatorio de Silicosis; Aseguramiento; Prestaciones del Seguro; Régimen financiero y sanciones, y Recursos, dedicando dos capítulos más, uno a las facultades de la Dirección General de Previsión, atribuciones de las Magistraturas de Trabajo y obligaciones generales de las empresas, y otro a conceptos generales sobre el régimen normal de reparación de la silicosis y disposiciones aplicables.

Cierra la breve publicación un acertado comentario final sobre la injusta diferencia de derechos entre los productores de industrias asegurables y los que forzosamente han de atenerse al régimen normal.

El fin práctico en el fácil conocimiento de este Seguro en todos sus puntos para los interesados en él, se logra plenamente.

SANCHO IZQUIERDO, Miguel: *Filosofía política de Balmes*. 20 págs., Madrid, 1949.

En el documentadísimo estudio que de la obra del insigne filósofo hizo en

su conferencia de la Escuela Social de Madrid el ilustre rector de la Universidad de Zaragoza, destacó cómo en el sistema teocéntrico balmesiano se refunde la doctrina de Santo Tomás, al contemplar la moralidad absoluta en el amor de Dios a sí mismo y ver en el ordenamiento de los hombres y de toda criatura a Dios, una condición intrínseca de existencia y en el deber una sujeción de la criatura libre al orden moral que desquansa en Dios, uno de cuyos sectores es la justicia. Principio fundamental de dicho sistema teocéntrico, del cual el hombre no puede desentenderse, pero al cual no se halla tampoco necesariamente engarzado, es el de que en el mundo lo social domina a lo político, siendo tan sólo las formas políticas medios para el bienestar social. La verdad política deriva de la social, como ésta de la religiosa.

Lo social, como principio dominante, es acaso uno de los puntos característicos del ideario de Balmes. A sustentar este criterio consagró el filósofo uno de sus más interesantes artículos, que lleva por título *Las instituciones políticas en sus relaciones con el estado social*, en el que recordaba que «en todos los grandes hechos políticos viene envuelto un interés social; las formas políticas son un instrumento para conseguirlo».

TERUEL CARRAERO, Domingo: *Comentario a la ley de Vagos y Maleantes*. 142 págs., Madrid, 1949.

Secuela inevitable de toda guerra es el resquebrajamiento de la moral, el afán de vida fácil y el ansia de vivir bien, bordeando el Código penal o entrando, por lo alto, dentro de su articulado.

Esta proliferación postbélica de va-

gos y maleantes ha hecho oportunos estos comentarios a la ley de Vagos y Maleantes, y pretenden lograr donde artículo por artículo se aclaren la Ley y el Reglamento para su fácil y oportuna aplicación.

El libro está pensado fundamentalmente para auxiliar a los profesionales de la justicia; al efecto se da extensión al comentario sobre la configuración de cada uno de los tipos señalados en nuestra Legislación, aun-

que en ella la amplitud del art. 3.º no cierra en numerosas cláusulas las figuras descriptivas, sino que deja amplio margen judicial. Hay un afán contenido del autor por exponer sus personales criterios sobre lo que debe ser una ley de Vagos y Maleantes. Sin embargo, renuncia, y es lástima, a exponerlos, y reduce su trabajo, como decíamos, a una clara expresión comentariada de Derecho positivo.

REVISTA DE REVISTAS

